Naciones Unidas A/HRC/58/50

Asamblea General

Distr. general
8 de enero de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
58º período de sesiones
24 de febrero a 4 de abril de 2025
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Hacia una perspectiva justa de la crisis mundial de la vivienda y los migrantes

Informe del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Balakrishnan Rajagopal

Resumen

En este informe, presentado de conformidad con la resolución 52/10 del Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, Balakrishnan Rajagopal, profundiza en los problemas a los que se enfrentan los migrantes que cruzan fronteras internacionales, incluidos refugiados, solicitantes de asilo y víctimas de la trata, para ejercer su derecho a una vivienda adecuada.

Si bien todas las personas tienen derecho a disfrutar de una vivienda adecuada en igualdad de condiciones, independientemente de su situación migratoria, las condiciones de vivienda de los migrantes siguen siendo peores que las de los nacionales, ya que son víctimas de políticas discriminatorias en su contra, de racismo y de xenofobia, lo que conduce a su marginación social. El informe cuestiona los discursos políticos y populares que acusan a los migrantes de empeorar la crisis mundial de la vivienda. Los migrantes no son, ni mucho menos, responsables de la crisis de la vivienda que aqueja a países de todo el mundo, sino más bien víctimas de dicha crisis, cuyas causas profundas poco tienen que ver con ellos.

El Relator Especial, recordando las normas internacionales que afectan tanto a la vivienda como a la migración, examina en detalle los obstáculos que enfrentan los migrantes y señala estrategias que han demostrado ser eficaces para superar muchos de ellos. El informe contiene recomendaciones para mejorar el acceso de todos los migrantes a una vivienda adecuada y un llamamiento para que se dé a este problema una respuesta política mundial sobre la base de los recientes compromisos internacionales, sin la cual resultará muy difícil avanzar.

Se ruega reciclar

Índice

		Página
I.	Introducción	3
II.	Panorama, definiciones y datos	3
III.	Normas internacionales en materia de vivienda y migración	5
IV.	Superar los obstáculos que dificultan el ejercicio del derecho de los migrantes a una vivienda adecuada	7
	A. Alojamiento en contextos de tránsito	7
	B. Alojamiento y asentamientos en contextos de emergencia	8
	C. Estancias prolongadas en campamentos de refugiados	9
	D. Acogida inicial durante los procedimientos de asilo	9
	E. Transición de un alojamiento temporal a una vivienda a más largo plazo	10
	F. Alojamientos proporcionados por los empleadores	10
	G. Acceso a viviendas sociales	11
	H. Viviendas para estudiantes	11
	I. Acceso al mercado privado de la vivienda	12
	J. Asentamientos informales	12
	K. Falta de hogar	13
	L. Detención de inmigrantes	14
	M. Retorno	14
V.	Repercusiones de la migración en el disfrute del derecho a una vivienda adecuada	15
	A. Los hechos frente a la retórica	15
	B. Impacto de las remesas en el derecho a una vivienda adecuada	17
VI.	Hacia unas políticas y estrategias de vivienda inclusivas	18
	A. Dejar de penalizar la provisión de viviendas	18
	B. Prácticas prometedoras en la regularización de estancias	18
	C. Apertura de cauces de migración regular	20
	D. Vulnerabilidades específicas que enfrentan ciertos grupos	20
VII.	Conclusiones y recomendaciones	23

I. Introducción

1. La crisis mundial de la vivienda sigue empeorando: hoy en día hay más personas alojadas en viviendas inadecuadas que en ningún otro momento de la historia reciente. Ello se debe a los conflictos, la crisis del costo de la vida y la inasequibilidad de la vivienda, así como a la desigualdad, el aumento de la falta de hogar, el empeoramiento de los efectos de la crisis climática y el aumento de los desplazamientos debidos a las medidas adoptadas por los Gobiernos en materia de desarrollo, conservación y clima, que conllevan una pérdida de derechos sobre la tierra y la vivienda. El hecho de que la mayoría de las personas trabajadoras no puedan costearse una vivienda adecuada ha llevado a que la vivienda sea una cuestión política clave en las elecciones democráticas, y el impacto de la falta de viviendas asequibles crea inestabilidad incluso en los países que no celebran elecciones regularmente. En las elecciones celebradas recientemente en numerosos países se ha observado una nefasta y divisiva tendencia a culpar a los migrantes de la crisis de la vivienda[1]. A menudo se dice que los migrantes —ya sean solicitantes de asilo, refugiados, migrantes económicos o laborales o estudiantes internacionales, e independientemente de su condición jurídica— contribuyen al encarecimiento de la vivienda, al empeoramiento de los servicios sociales y al aumento de la falta de hogar y la delincuencia. Sin embargo, la vivienda y las condiciones de vida de los migrantes suelen ser peores que las de los nacionales. En el presente informe, el Relator Especial sobre una vivienda adecuada analiza la situación de los migrantes y propone una perspectiva más justa sobre los no nacionales y el derecho a una vivienda adecuada que permita mejorar sin discriminación las condiciones de vivienda de todas las personas, tanto nacionales como no nacionales.

2. El Relator Especial se basa en la labor relativa a los migrantes realizada por sus predecesores[2] y propone un enfoque que responde a las dificultades actuales. Le preocupan especialmente las políticas generalizadas contra los inmigrantes, el racismo y la discriminación que repercuten negativamente en el disfrute del derecho a una vivienda adecuada por parte de las personas que cruzan fronteras internacionales. El discurso contra los migrantes contribuye al resentimiento hacia los extranjeros, lo que conduce a una espiral de discriminación, discurso de odio y delitos motivados por el odio. También lleva a que se adopten políticas inhumanas contra los inmigrantes, en virtud de las cuales se imponen sanciones por alquilar una vivienda a migrantes, se obstaculiza el acceso a servicios sociales esenciales y se pone a los migrantes bajo la constante amenaza de la vigilancia y la expulsión.

3. El Relator Especial expresa su agradecimiento a quienes participaron en las consultas celebradas los días 29 de noviembre y 4 de diciembre de 2024 y a quienes enviaron comunicaciones por escrito, entre ellos representantes de Estados, organizaciones internacionales, órganos de derechos humanos y la sociedad civil.

II. Panorama, definiciones y datos

4. Aunque a lo largo de la historia ha habido numerosos casos de migración a gran escala, cabe recordar la migración transatlántica desde Europa durante el apogeo del colonialismo, cuando decenas de millones de europeos emigraron a territorios no europeos en América, África y Asia, incluida Oceanía. La demanda de mano de obra provocada por el imperialismo europeo, la industrialización y los conflictos mundiales hizo que millones de trabajadores esclavizados o en régimen de servidumbre de África, China y países colonizados como la India e Indonesia fueran enviados a colonias en otros lugares. Entre 1846 y 1940, alrededor de 150 millones de personas, aproximadamente el 9 % de la población mundial en 1900, se desplazaron a otro continente. Unos 48 millones de personas abandonaron Europa durante el colonialismo entre 1846 y 1924, lo que representa aproximadamente el 12 % de la población europea en 1900.

[1] Véanse https://www.politico.com/news/2024/10/04/jd-vance-illegal-immigrants-housing-00182391; https://www.theguardian.com/news/article/2024/may/06/fix-europe-housing-crisis-risk-fuelling-far-right-un-expert-warns; y https://theconversation.com/election-2024-migrants-arent-to-blame-for-britains-housing-crisis-222931.

[2] E/CN.4/2002/59 y E/CN.4/2002/59/Corr.1, A/65/261 y A/HRC/43/43.

5. Contrariamente a lo que afirman ciertos discursos políticos, las tendencias migratorias actuales no apuntan a una "crisis migratoria" de esa envergadura. La migración internacional en porcentaje de la población mundial se ha mantenido bastante estable desde 1960, entre el 2,7 % y el 3,5 %[3]. Además, la tasa de emigración de los países asiáticos y latinoamericanos en la actualidad, como porcentaje de su población, es mucho baja que la de los países europeos durante el colonialismo: el 7,5 % de la población de México vivía en el extranjero en 2017, en comparación con la emigración de nada menos que el 50 % de la población de Italia entre 1869 y 1940[4]. Lo que ha cambiado es la dirección del flujo demográfico, así como la economía política de la migración. Actualmente, los migrantes se desplazan principalmente desde el Sur Global hacia el Norte Global, mientras que en la época colonial los migrantes eran europeos que se marchaban a países del Sur Global o países coloniales, entre ellos Australia, el Canadá y los Estados Unidos de América. La ansiedad ante la denominada crisis migratoria, junto con los llamamientos descaradamente racistas y nativistas a explotar ese sentimiento, se deben en gran medida a la naturaleza del orden racial mundial sobre el que se asienta el sistema internacional. A la luz de esos antecedentes y de esa política, cabe preguntarse a quién beneficia una crisis inventada sobre la migración y qué tiene que ver con la crisis de la vivienda.

6. Para aclarar la terminología utilizada en el informe, conviene señalar que el término "migrantes" se utiliza como una categoría amplia que abarca a todas las personas cuya residencia habitual en su país de ciudadanía ha cambiado a través de las fronteras internacionales, independientemente del motivo para ello o de su condición jurídica. Así pues, el informe no se centra en los migrantes internos. El adjetivo "habitual" no significa "permanente", sino que se refiere a un período de tiempo considerable, ya sea ininterrumpido o intermitente, que depende del acceso a una vivienda más permanente y a otros servicios conexos, así como al empleo. Tal como se utiliza en el informe, el término "migrantes" incluye a solicitantes de asilo y refugiados, personas admitidas en virtud de un proceso administrativo u otro proceso de protección temporal, migrantes laborales o económicos, estudiantes internacionales y víctimas de la trata transfronteriza, teniendo debidamente en cuenta las diferencias entre los regímenes de derecho internacional que se aplican a esos grupos. A menos que se indique lo contrario, el estatus jurídico interno de los migrantes, para el que suelen utilizarse los adjetivos "regular", "documentado", "irregular" e "indocumentado", no es relevante para el análisis y las recomendaciones del informe. El informe se centra ante todo en el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas, independientemente de su situación, y en el impacto de los migrantes sobre el derecho de los nacionales a una vivienda adecuada. Los términos específicos, como "solicitante de asilo" o "refugiado", se utilizan de acuerdo con las definiciones existentes en el derecho internacional, incluidas las de organizaciones internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) o la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

7. En cuanto a los datos sobre migración y vivienda, cabe señalar que, de las diversas categorías de migrantes definidas en el informe, los datos más claros sobre refugiados y solicitantes de asilo proceden del ACNUR[5]. A menudo, los datos nacionales sobre refugiados resultan inexactos porque los solicitantes de asilo y los refugiados no suelen aparecer reflejados en las encuestas estadísticas ni en los censos nacionales. Asimismo, hay varios millones de personas que son en realidad refugiados, pero administrativamente figuran como titulares de un estatus especial, por ejemplo de "protección temporal". Como se explica en el informe, los ucranianos en otros países de Europa o los sirios en Türkiye pertenecen a esa categoría. Para los migrantes económicos y laborales y todas las demás categorías de migrantes internacionales, por ejemplo en virtud de la reunificación familiar, la División de Población de las Naciones Unidas recopila datos a partir de los censos nacionales[6]. Las limitaciones de esos datos son evidentes, ya que muchos censos no permiten recopilar datos

[3] Banco Mundial, *Informe sobre el desarrollo mundial 2023: Migrantes, Refugiados y Sociedades* (Washington D. C., 2023), pág. 45.

[4] Hein de Haas, *How Migration Really Works: 22 Things You Need to Know about the Most Divisive Issue in Politics* (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Penguin Books, 2024), pág. 18.

[5] Véase https://www.unhcr.org/refugee-statistics.

[6] Véase https://www.un.org/development/desa/pd/content/international-migrant-stock.

sobre la situación migratoria, lo que equipara a los migrantes internacionales con los "nacidos en el extranjero", mientras que, en la base de datos sobre la migración del Banco Mundial, la ciudadanía se utiliza como marcador de la migración internacional. El Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura proporciona datos sobre los estudiantes internacionales en función del país de destino y de origen y abarca más de 100 países[7]. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recopila datos sobre las personas víctimas de la trata transfronteriza a nivel mundial[8].

8. En general, la fragmentación de esa labor y la divergencia en cuanto a los objetivos, las premisas y los métodos hace que sea muy difícil determinar con precisión el número de migrantes que establece su residencia habitual en un país extranjero. El problema se ve agravado por la naturaleza sumamente informal de muchas formas de flujos migratorios y es posible que muchos migrantes no proporcionen información para esa recopilación de datos o no se manifiesten por miedo a sufrir consecuencias negativas. Por último, no se ha hecho prácticamente ningún esfuerzo por correlacionar los datos sobre migración con las tendencias relativas a la asequibilidad de los alquileres, los precios de la vivienda, la falta de hogar y otros elementos del derecho a una vivienda adecuada. Esa labor de correlación requiere mucho más tiempo y recursos por parte de los Estados y los investigadores.

III. Normas internacionales en materia de vivienda y migración

9. La ciudadanía suele considerarse la base de todos los derechos en un mundo de Estados soberanos: en palabras de la filósofa Hannah Arendt en *Los orígenes del totalitarismo*, es el "derecho a tener derechos". Sin embargo, el derecho internacional de los derechos humanos ofrece un marco de universalidad al ampliar el alcance de la mayoría de los derechos a todas las personas, independientemente de su ciudadanía, entre ellos el derecho a una vivienda adecuada de conformidad con el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

10. Así, el derecho internacional de los derechos humanos establece claramente que el derecho a una vivienda adecuada debe ser disfrutado por todos sin discriminación, incluida la discriminación por motivos de origen nacional y situación migratoria, entre otros en el artículo 25, párrafo 1, leído conjuntamente con el artículo 2, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el artículo 11, párrafo 1, leído conjuntamente con el artículo 2, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; y el artículo 27, leído conjuntamente con el artículo 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se trata de una norma universalmente reconocida, dado que todos los Estados se han adherido a al menos uno de los tratados mencionados o lo han ratificado. En el párrafo 30 de su observación general núm. 20 (2009), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aclaró además que los derechos reconocidos en el Pacto eran aplicables a todos, incluidos los no nacionales, como los refugiados, los solicitantes de asilo, los apátridas, los trabajadores migratorios y las víctimas de la trata internacional, independientemente de su condición jurídica y de la documentación que poseyeran, y en una declaración de 2017 el Comité confirmó que esas obligaciones se aplicaban incluso en el caso de grandes desplazamientos. En el párrafo 32 de su recomendación general núm. 30 (2004), el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial reafirmó esa idea pidiendo a los Estados que evitaran la segregación en materia de vivienda y velaran por que las agencias inmobiliarias se abstuvieran de utilizar prácticas discriminatorias. Al convertirse en partes en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, 60 Estados hasta la fecha han aceptado que los trabajadores migratorios gocen de igualdad de trato respecto de los nacionales en relación con el acceso a la vivienda, con inclusión de los planes sociales de vivienda, y la protección contra la explotación en materia de alquileres.

[7] Véase http://data.uis.unesco.org.

[8] Véase https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2022/GLOTiP_2022_web.pdf.

11. El Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Revisado), 1949 (núm. 97), y el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias), 1975 (núm. 143), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) disponen que no se debe aplicar a los migrantes en situación regular un trato menos favorable que el que se aplique a los nacionales en relación con la vivienda. Asimismo, la Recomendación sobre la Vivienda de los Trabajadores, 1961 (núm. 115), de la OIT exige a las autoridades competentes que presten especial atención al problema particular que plantea el alojamiento de los trabajadores migrantes y de sus familias, con miras a lograr lo antes posible la igualdad de trato en esta materia entre los trabajadores migrantes y los trabajadores nacionales.

12. El derecho internacional de los refugiados, y más concretamente el artículo 21 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (Convención de 1951), establece que debe concederse a los refugiados que se encuentren legalmente en el territorio de un Estado contratante el trato más favorable posible y en ningún caso menos favorable que el concedido generalmente en las mismas circunstancias a los extranjeros, en particular en lo que respecta a los arriendos (art. 13) y al derecho de escoger el lugar de su residencia (art. 26). Los solicitantes de asilo también gozan de todos los derechos, incluidos los mencionados anteriormente, en virtud del derecho internacional de los refugiados[9]. Además, como subrayó el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y aclaró el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho y las normas internacionales de derechos humanos aplicables revisten una importancia fundamental para la formulación y aplicación de las políticas de recepción[10], lo que significa que el derecho a una vivienda adecuada, entre otros derechos, es crucial para esas políticas.

13. El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, dispone que los Estados partes aplicarán medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, lo que incluye el suministro de un alojamiento adecuado, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los niños (art. 6).

14. El Pacto Mundial sobre los Refugiados destaca la responsabilidad compartida en la facilitación de soluciones de vivienda segura, digna y sostenible para los refugiados, y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular se centra en la protección de los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su situación, e incluye compromisos para asegurar su acceso a los servicios básicos.

15. El Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 promueve soluciones de vivienda que reduzcan la vulnerabilidad de las poblaciones desplazadas y la construcción de sistemas de vivienda más resilientes y sostenibles en regiones propensas a los desastres.

16. En contextos humanitarios, la Carta Humanitaria y Normas Mínimas para la Respuesta Humanitaria subraya que las personas afectadas por un desastre o un conflicto deben poder gozar al menos de condiciones mínimas para vivir con dignidad y seguridad, lo que incluye un acceso adecuado al agua, al saneamiento, a los alimentos, a la nutrición, al alojamiento y a la atención de salud. Las normas mínimas de Esfera sobre alojamiento y asentamiento (2018) son las normas mínimas cuantificables reconocidas a nivel internacional para la respuesta humanitaria y establecen que, además de ofrecer protección contra las condiciones climáticas, un alojamiento adecuado debe promover la salud, apoyar la vida familiar y comunitaria y favorecer la dignidad, la seguridad y el acceso a medios de vida. No obstante, cabe señalar que se trata de normas mínimas y que, en la respuesta de emergencia, es imperativo considerar las siguientes etapas del proceso de alojamiento lo antes posible. En situaciones prolongadas, debería adoptarse un enfoque que permita reducir las divisiones entre alojamientos de emergencia, alojamientos de transición y alojamientos duraderos y

[9] Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados (2019), documento HCR/1P/4/ENG/REV.4, párr. 28.

[10] Véanse Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, conclusión núm. 93 (LIII) sobre la recepción de los solicitantes de asilo en el contexto de los diferentes sistemas de asilo, y E/C.12/2017/1.

establecer vínculos entre el socorro, la rehabilitación y el desarrollo, a fin de hacer posible una transición rápida hacia la protección plena del derecho a una vivienda adecuada[11].

17. La Nueva Agenda Urbana, aprobada en octubre de 2016 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), reconoce que, si bien el movimiento de grandes poblaciones hacia zonas urbanas puede plantear problemas, también puede aportar importantes beneficios sociales, económicos y culturales. En consecuencia, la planificación urbana debería incorporar las necesidades de vivienda de los migrantes, haciendo lo posible por evitar su marginación o exclusión de los servicios esenciales. En diciembre de 2018, en el quinto Foro de Alcaldes sobre Movilidad, Migración y Desarrollo, se aprobó la Declaración de Alcaldes de Marrakech sobre ciudades que trabajan juntas en beneficio de migrantes y refugiados, que hasta la fecha han firmado 104 gobiernos locales y regionales. El Mecanismo de Alcaldes señaló que la recepción, incluidas las disposiciones en materia de alojamiento para los recién llegados, era una de las ocho prioridades que vinculaban la Declaración de Alcaldes con los objetivos del Pacto Mundial para la Migración, el Pacto Mundial sobre los Refugiados y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[12].

18. Aunque no existe ninguna razón específica para elaborar un nuevo instrumento de derechos humanos a nivel internacional en el que se afirmen los derechos humanos de los estudiantes internacionales, el Relator Especial toma nota con interés de los esfuerzos realizados a nivel nacional para reforzar la noción de que los estudiantes internacionales son también titulares de derechos humanos, entre ellos la publicación de los Principios relativos a los Estudiantes Internacionales[13] por la Comisión de Derechos Humanos de Australia. El principio 1, en particular, pide que se eliminen los obstáculos a la vivienda asequible y segura.

IV. Superar los obstáculos que dificultan el ejercicio del derecho de los migrantes a una vivienda adecuada

19. Los migrantes son más o menos vulnerables en función de las políticas del país de acogida, de la fase de migración en que se encuentren y de su situación migratoria y enfrentan diversos problemas relacionados con la vivienda y el alojamiento. En esta sección, el Relator Especial examina los principales obstáculos al ejercicio del derecho de los migrantes a una vivienda adecuada y explora algunas prácticas prometedoras que pueden utilizarse para tratar de lograr mejores resultados en materia de vivienda.

A. Alojamiento en contextos de tránsito

20. Los migrantes en tránsito suelen vivir en condiciones de vida extremadamente precarias, como en campamentos informales, asentamientos improvisados, bosques, campos, edificios abandonados, estaciones de tren y otros espacios públicos. Esos entornos ofrecen un acceso limitado a fuentes de alimentos, agua potable, saneamiento y oportunidades de subsistencia[14]. Por desgracia, muchos países no reconocen el derecho de los migrantes a la vivienda, incluido el alojamiento básico, mientras transitan por su territorio. Por ejemplo, varios mecanismos de derechos humanos han alertado sobre las condiciones inadecuadas de los centros temporales que acogen a los migrantes que cruzan el Tapón del Darién entre Colombia y Panamá[15]. Del mismo modo, los procedimientos especiales del Consejo de

[11] Huma Gupta, Observatorio de Desplazamiento Interno y Red de Investigación y Acción sobre el Desplazamiento del Instituto Tecnológico de Massachusetts, *Home Sweet Home: Housing Practices and Tools that Support Durable Solutions for Urban IDPs* (Ginebra, Observatorio de Desplazamiento Interno, 2015), disponible en https://api.internal-displacement.org/sites/default/files/publications/documents/20150325-global-home-sweet-home-en-full-report.pdf.

[12] Véase https://localaction.mayorsmechanism.org/index.php/marrakech-mayors-declaration.

[13] Véase https://humanrights.gov.au/sites/default/files/ahrc_international_student_principles_21th_jan2022.pdf__0.pdf.

[14] A/HRC/43/43, párr. 54. Véanse también E/C.12/2017/1 y Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, recomendación general núm. 30 (2004).

[15] Véase https://www.ohchr.org/es/stories/2023/09/darien-gap-risky-path-search-safer-life.

Derechos Humanos han expresado preocupación por las condiciones inadecuadas en un campamento cercano a Lipa (Bosnia y Herzegovina)[16].

21. **Prácticas prometedoras.** En la ruta migratoria de América Central hacia los Estados Unidos, ha surgido una red de organizaciones de asistencia humanitaria, generalmente gestionadas por organizaciones no gubernamentales locales, con el fin de ofrecer refugio, asistencia, protección y apoyo a los migrantes[17]. Por ejemplo, La 72, cerca de la frontera entre Guatemala y México, ofrece un apoyo integral[18]. México también proporciona refugio y servicios de emergencia a las personas en tránsito, especialmente en situaciones de crisis cerca de la frontera entre México y los Estados Unidos[19].

B. Alojamiento y asentamientos en contextos de emergencia

22. En situaciones de crisis, la provisión de alojamiento a corto plazo debe cumplir unas normas mínimas a pesar de las dificultades que plantea ofrecer soluciones de alojamiento a largo plazo[20].

23. Las decisiones sobre los asentamientos y alojamientos de emergencia que se toman en una etapa temprana suelen tener consecuencias costosas y a largo plazo que obstaculizan la asistencia humanitaria, incluida la provisión de viviendas años después. Por ejemplo, en los años setenta, los esfuerzos iniciales de Tanzanía para alojar a refugiados de Burundi en campamentos alejados de fuentes de agua se tradujeron en una costosa dependencia del transporte de agua en camiones cisterna que duró 40 años[21].

24. En Bangladesh, los refugiados rohinyá están alojados en campamentos temporales muy congestionados en el Bazar de Cox y en la isla de Bhasan Char. Como muchos países de acogida, Bangladesh afirmó desde el principio que la situación de los refugiados era temporal e impuso importantes limitaciones a los servicios y materiales para la construcción de refugios que podían suministrarse a los refugiados y a las comunidades de acogida[22].

25. **Práctica prometedora.** En contextos humanitarios, adoptar desde el principio un enfoque integrado respecto de los asentamientos puede reducir los desplazamientos prolongados o secundarios y permitir el acceso a los servicios básicos además de al alojamiento. La escasez de recursos es una de las razones principales por las que no se adoptan mejores políticas. El Banco Mundial, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ha abierto una importante ventanilla de financiación para los refugiados y las comunidades de acogida a fin de facilitar la adaptación al flujo de refugiados[23].

[16] Véase la comunicación BIH 4/2021. Todas las comunicaciones mencionadas en el presente informe pueden consultarse en https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments.

[17] Alejandro Olayo-Méndez, “La 72: an oasis along the migration routes in Mexico”, Forced Migration Review, 2024, disponible en https://www.fmreview.org/olayomendez.

[18] Heather Wurtz y Olivia Wilkinson, “Local faith actors and the Global Compact on Refugees”, *Migration and Society*, vol. 3, núm. 1 (junio de 2020).

[19] Véase https://migrationnetwork.un.org/sites/g/files/tmzbdl416/files/docs/provision_of_essential_services_-_good_practices.pdf.

[20] ACNUR, “Normas y soluciones de alojamientos de emergencia”, 30 de enero de 2024, disponible en https://emergency.unhcr.org/es/asistencia-de-emergencia/alojamiento-campamentos-y-asentamientos/alojamiento-y-vivienda/normas-y-soluciones-de-alojamientos-de-emergencia.

[21] Banco Mundial, *Informe sobre el desarrollo mundial 2023*, pág. 215.

[22] Véase https://shelterprojects.org/shelterprojects8/ref/A11-bangladesh180821.pdf.

[23] Banco Mundial, *Informe sobre el desarrollo mundial 2023*, pág. 214.

C. Estancias prolongadas en campamentos de refugiados

26. Los campamentos de refugiados, que inicialmente son una solución temporal, suelen convertirse en estancias de larga duración a medida que el desplazamiento se prolonga. Dos tercios de los refugiados de todo el mundo llevan más de cinco años desplazados[24].

27. Pese a que la Convención de 1951 dispone la libertad de circulación de los refugiados, alrededor del 22 % vive en campamentos donde su circulación suele estar considerablemente limitada, pues se les prohíbe abandonar el campamento o se los obliga a presentar una solicitud administrativa para hacerlo[25]. En Etiopía, la mayoría de los más de 900.000 refugiados residen en campamentos, aunque las recientes políticas gubernamentales han facilitado la posibilidad de residir fuera de los campamentos, por lo que más refugiados se han trasladado a pueblos y ciudades. Los refugiados del campamento de Aysaita, que depende principalmente de la asistencia humanitaria, tienen que lidiar con la falta de alojamiento adecuado y de empleo, así como con el hambre[26]. En Jordania, que acoge a más de 600.000 refugiados sirios, los residentes del campamento de Zaatari no disponen de alojamientos adecuados, tienen una movilidad limitada y no reciben una atención sanitaria adecuada ni alimentos suficientes, a pesar de los esfuerzos que se realizan en materia de asistencia humanitaria[27]. Además, desde 1976, los refugiados palestinos del campamento de Al Mahatta en Jordania están bajo la amenaza constante de un desalojo y, en 2024, se les notificó que serían desalojados debido a un proyecto de ampliación vial, con un aviso inadecuado y una indemnización insuficiente[28].

28. Las operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA) han sido objeto de críticas y restricciones y se han visto gravemente afectadas por la muerte de varios miembros de su personal durante el año anterior. A pesar de ello, el UNRWA sigue siendo vital en la prestación de servicios a los palestinos en Gaza y otras partes del Territorio Palestino Ocupado, así como en Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria, que, tras más de medio siglo, siguen viviendo en campamentos de refugiados.

29. **Práctica prometedora.** En Kenya, el Plan Shirika promete impulsar un cambio de paradigma en las políticas relativas a los refugiados. El plan pretende transformar los campamentos tradicionales en asentamientos urbanos integrados, a fin de apoyar la inclusión socioeconómica de los refugiados y las comunidades de acogida reduciendo al mismo tiempo la dependencia de la ayuda. Si se ejecuta eficazmente, respetando plenamente los derechos humanos, especialmente la libertad de circulación, podría servir de modelo para otros países.

D. Acogida inicial durante los procedimientos de asilo

30. La forma en que se acoge inicialmente a los migrantes influye considerablemente en su capacidad para integrarse en las comunidades de acogida o reintegrarse a su regreso. En algunos contextos, la condición de refugiado se concede *prima facie* a personas de determinados países, mientras que, en otros casos, los solicitantes de asilo pasan por largos procedimientos que pueden durar años. Las condiciones de acogida durante ese tiempo suelen ser muy deficientes. En algunos casos, los solicitantes de asilo son alojados en centros de detención, barcos, bases militares reconvertidas o instalaciones aisladas. La insuficiente capacidad de acogida —mucho peor en situaciones de crisis— suele traducirse en alojamientos inadecuados, y a algunas personas solo se les proporcionan sacos de dormir.

31. En 2022, los centros de acogida de Polonia fueron criticados por sus condiciones “desastrosas”[29]. De modo similar, antes de que un incendio lo destruyera en 2020, el

[24] ACNUR, “Informe semestral de tendencias”, disponible en https://www.unhcr.org/uk/mid-year-trends.

[25] Banco Mundial, *Informe sobre el desarrollo mundial 2023*, pág. 217.

[26] Véase https://www.iied.org/sites/default/files/pdfs/2023-10/21856iied.pdf.

[27] Véase https://www.iied.org/sites/default/files/pdfs/2023-12/22211iied.pdf.

[28] Véase la comunicación JOR 2/2024.

[29] Véase https://ecre.org/eu-eastern-borders-disastrous-reception-conditions-in-poland-and-lithuania-pushbacks-denounced-uptick-in-arrivals-to-latvia-amid-fears-of-war-in-ukraine.

campamento de Mori (Grecia) acogía a 19.000 solicitantes de asilo en un espacio previsto para 3.000, lo que provocó una grave situación de hacinamiento[30]. El Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo de la Unión Europea, de 2024, plantean inquietudes relativas a la posible inadecuación de las viviendas durante los largos procedimientos de control y evaluación en las fronteras o cerca de ellas, pues sus artículos 19 y 20 permiten recurrir a soluciones temporales de alojamiento de calidad inferior cuando las capacidades de alojamiento han dejado de estar disponibles o se han agotado.

32. Debido a la falta de acuerdo entre los municipios, algunos países se ven obligados a recurrir a centros de acogida temporal para complementar la capacidad de acogida de solicitantes de asilo. Esos centros temporales suelen tener problemas logísticos, como comprobó el Relator Especial al visitar un gran centro de acogida temporal en el Reino de los Países Bajos. Las personas alojadas en él le hicieron llegar numerosas quejas, principalmente relacionadas con la seguridad, las instalaciones sanitarias y el suministro de alimentos seguros, variados y nutritivos. La creciente privatización de los servicios de alojamiento, que se observa en Alemania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, también plantea problemas de derechos humanos[31].

33. **Prácticas prometedoras.** El Relator Especial visitó un centro que acogía a familias ucranianas en Róterdam (Reino de los Países Bajos), donde las condiciones de alojamiento cumplían normas adecuadas y los residentes eran tratados con compasión. La ciudad de Gante (Bélgica) ha fomentado la implicación comunitaria organizando sesiones de intercambio, creando un "kit de bienvenida para los refugiados" y recabando la participación de solicitantes de asilo en actividades culturales y de voluntariado, con miras a promover la integración en la sociedad de acogida[32].

E. Transición de un alojamiento temporal a una vivienda a más largo plazo

34. Encontrar una vivienda estable sigue siendo un reto considerable para los refugiados que abandonan un alojamiento temporal. En algunos países, las personas a quienes se ha reconocido la condición de refugiado tienen acceso a viviendas sociales, aunque los plazos de espera suelen ser largos. En otros contextos, no hay ningún tipo de apoyo.

35. **Prácticas prometedoras.** En Bélgica, los refugiados reciben ayudas para el realojamiento durante un tiempo limitado, a fin de facilitar su transición a una vivienda privada[33]. En Grecia, el proyecto HELIOS ofrece ayudas para el alquiler y pone en contacto a refugiados y propietarios[34]. En Manaos (Brasil), las familias venezolanas reciben ayudas para la vivienda durante tres meses, así como artículos básicos para el hogar[35].

F. Alojamientos proporcionados por los empleadores

36. Aunque a veces es necesario, el alojamiento proporcionado por el empleador suele conducir a la explotación, sobre todo en el caso de los trabajadores domésticos internos. La Recomendación sobre la Vivienda de los Trabajadores, 1961 (núm. 115), de la OIT aboga por que los encargados de proporcionar la vivienda sean órganos públicos o autónomos y no los empleadores. Las leyes nacionales deberían garantizar unos gastos de vivienda

[30] Véase https://media.un.org/unifeed/en/asset/d253/d2533411.

[31] Véanse https://www.tagesschau.de/investigativ/monitor/fluechtlinge-unterbringung-unternehmen-102.html; y https://www.opendemocracy.net/en/home-office-not-monitoring-asylum-seekers-accommodation-providers-billion-pound-contracts-clearsprings-serco-mears.

[32] Véase https://unece.org/sites/default/files/2021-02/Housing%20for%20Migrants_compressed_0.pdf.

[33] *Ibid*.

[34] Véase https://migrant-integration.ec.europa.eu/system/files/2024-04/EWSI%20analysis%20--%20Migrants%E2%80%99%20access%20to%20medium-%20and%20long-term%20housing%20in%20the%20EU%20-%20barriers%2C%20governance%20and%20good%20practices.pdf.

[35] Véase https://www.acnur.org/br/sites/br/files/legacy-pdf/WhatCitiesAreDoing_final.pdf.

razonables, la protección frente al desalojo arbitrario y el cumplimiento de las normas de seguridad.

37. En el Reino de los Países Bajos, los nacionales de la Unión Europea contratados a través de empresas de trabajo temporal deben hacer frente a tasas exorbitantes para la vivienda y el transporte al lugar de trabajo y se quedan sin hogar cuando finaliza la relación de trabajo[36]. En muchos países, los empleadores están obligados por ley a proporcionar alojamiento, por ejemplo en el sistema de *kafala* (patrocinio) en Oriente Medio, que desde hace tiempo es objeto de críticas.

38. **Prácticas prometedoras.** El Comité Interministerial de Singapur supervisa las normas que regulan el alojamiento de los trabajadores migrantes. Desde 2021, el Ministerio de Trabajo realiza inspecciones aleatorias en los hogares de los trabajadores domésticos[37], pero cabe señalar que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha observado que no se imponen sanciones a los empleadores que no proporcionan un alojamiento adecuado[38].

G. Acceso a viviendas sociales

39. En la mayoría de los países, el acceso a la vivienda social está limitado a los ciudadanos y residentes de larga duración, y deja fuera a los migrantes que tienen un visado temporal o están en situación irregular. La falta de acceso a la vivienda social suele relegar a los migrantes a viviendas inadecuadas en zonas urbanas superpobladas y subdesarrolladas, lo que perpetúa la segregación y la exclusión[39]. En 2023, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos transmitieron a Irlanda su preocupación por las supuestas condiciones para el acceso de las víctimas de la trata a las viviendas públicas[40].

40. **Prácticas prometedoras** São Paulo (Brasil) gestiona el Centro de Referencia y Servicios para Migrantes que conecta a los migrantes con alojamientos temporales y viviendas sociales[41]. La Estrategia Nacional de Migración y Asilo de Marruecos, de 2014, da prioridad a las viviendas asequibles para los migrantes, entre otros medios a través de viviendas sociales.

H. Viviendas para estudiantes

41. Los estudiantes internacionales, entre los que se incluyen los que asisten a escuelas de idiomas o realizan prácticas en el extranjero, suelen enfrentarse a problemas adicionales, además de la asequibilidad, a la hora de conseguir alojamiento en los países de acogida. A menudo son objeto de discriminación en el acceso a una vivienda adecuada y se ven obligados a vivir hacinados, con escasa seguridad de la tenencia y, generalmente, lejos de las universidades y centros académicos. En algunos casos, los estudiantes internacionales no tienen hogar y se ven obligados a vivir en tiendas de campaña o en otras condiciones pésimas. En el mercado privado, algunos propietarios sin escrúpulos cobran alquileres excesivos o imponen cláusulas abusivas[42]. Los estudiantes internacionales con hijos pueden enfrentar dificultades adicionales, ya que a veces las viviendas para estudiantes están diseñadas únicamente para una persona. También es posible que los estudiantes internacionales desconozcan las leyes que protegen a los inquilinos y sean incapaces de leer los contratos de arrendamiento escritos en los idiomas locales. Pueden ser vulnerables a los desalojos forzosos y, sobre todo, a la falta de hogar. Resulta especialmente grave que universidades del Norte Global hayan intentado expulsar a estudiantes de las residencias universitarias como medida

[36] Véase A/HRC/55/53/Add.1.
[37] Véase https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/%40asia/%40ro-bangkok/documents/publication/wcms_838972.pdf.
[38] CEDAW/C/SGP/CO/6.
[39] A/HRC/49/48.
[40] Véase la comunicación IRL 1/2023.
[41] Véase https://capital.sp.gov.br/web/imigrantes_e_trabalho_decente/crai/.
[42] Véase A/HRC/55/53/Add.1.

punitiva por haber protestado contra la actual guerra genocida en Gaza y la complicidad de sus universidades a través de sus dotaciones[43].

42. **Práctica prometedora.** Para hacer frente a los problemas de vivienda de los estudiantes internacionales, algunas universidades garantizan el alojamiento a los estudiantes internacionales de primer año. Por ejemplo, en la Universidad de Edimburgo, los estudiantes internacionales de primer año tienen acceso prioritario a los alojamientos gestionados por la universidad[44]. Antes de llegar a Edimburgo, los estudiantes tienen asegurado un lugar donde vivir cerca del campus, lo que les ayuda a establecerse en el nuevo entorno.

I. Acceso al mercado privado de la vivienda

43. La discriminación en el acceso a las viviendas de alquiler privadas es un obstáculo importante para los migrantes. Esa discriminación puede ser directa, por ejemplo, cuando en los anuncios se indica explícitamente que se prefiere a nacionales o que no se acepta a personas de determinados países, o indirecta, cuando factores como el permiso de residencia, la puntuación crediticia, los garantes, la vida laboral o el historial de alquiler pueden perjudicar a los migrantes recién llegados o a los migrantes en situación irregular o con un permiso temporal que carecen de registros completos en el país de acogida. La barrera idiomática puede complicar aún más la situación, ya que a los migrantes les puede resultar difícil entender las leyes, contratos y otras obligaciones en materia de vivienda u obtener las ayudas gubernamentales o comunitarias disponibles.

44. Cuando los migrantes consiguen alquilar una vivienda privada, suelen tener que hacer frente a alquileres elevados y a requisitos exigentes de pago anticipado. Sin una protección jurídica adecuada, son vulnerables a las prácticas depredadoras de los propietarios y a las fluctuaciones del mercado inmobiliario. El retraso en el pago del alquiler o su impago pueden ser motivo de desalojo, lo que expone a los migrantes a un alto riesgo de quedarse sin hogar o de ser objeto de explotación y abusos para evitar el desalojo. Además, algunos países penalizan a los propietarios que alquilan viviendas a migrantes en situación irregular y les exigen que denuncien a esos migrantes, lo que complica aún más el acceso a la vivienda.

45. **Práctica prometedora.** El Banco Interamericano de Desarrollo apoya la integración urbana de los migrantes venezolanos en Colombia, entre otras cosas mediante subsidios de alquiler y un fondo de garantía de alquiler[45].

J. Asentamientos informales

46. En todo el mundo, muchos migrantes se establecen en asentamientos informales o crean los suyos propios. En esos asentamientos, a menudo viven en condiciones de infravivienda y están expuestos a un alto riesgo de desalojo forzoso o incluso a veces de demolición de su vivienda. Las autoridades suelen llevar a cabo estos desalojos con el pretexto de combatir la migración irregular.

47. En las Bahamas, por ejemplo, las autoridades han intentado derribar asentamientos informales mayoritariamente habitados por personas de origen o ascendencia haitiana en el marco de los esfuerzos para expulsar a migrantes haitianos indocumentados[46]. Del mismo modo, las autoridades de Mayotte (Francia) llevaron a cabo desalojos forzosos y demolieron asentamientos informales ocupados principalmente por migrantes irregulares en el marco de la llamada operación Wuambushu[47].

48. En España, el asentamiento informal de la Cañada Real Galiana, donde viven unos 1.812 niños, muchos de los cuales son migrantes o miembros de la minoría romaní, ha

[43] Véase la comunicación USA 12/2024.

[44] Véase https://www.ed.ac.uk/studying/undergraduate/applicants/accommodation#:~:text=We%20guarantee%20accommodation%20for%20all,year%20that%20they%20are%20studying.

[45] Véase https://www.iadb.org/es/noticias/colombia-apoyara-la-integracion-urbana-de-migrantes-con-apoyo-del-bid-y-la-ue.

[46] Véase la comunicación BHS 2/2021.

[47] Véase la comunicación FRA 10/2023.

suscitado gran preocupación. Los residentes de ese asentamiento han sido víctimas de cortes de electricidad prolongados que los obligan a vivir en condiciones peligrosas, en particular durante los meses de invierno[48].

49. Los migrantes irregulares o indocumentados suelen buscar seguridad y anonimato asentándose en zonas con una importante población de sus países de origen. En esos entornos encuentran redes de apoyo, una cultura conocida y la asistencia de familiares y amigos. Sin embargo, ello puede fomentar involuntariamente la segregación espacial a través de la creación de guetos, en los que los migrantes están separados de la sociedad en general[49]. En Dinamarca, los residentes de estas zonas pueden sufrir repercusiones negativas adicionales, ya que se los define como "no occidentales" y se imponen penas más severas por los delitos cometidos en las llamadas zonas de agravación punitiva[50]. Las viviendas de esas zonas están destinadas a la demolición.

50. **Práctica prometedora.** En América Latina, la fundación TECHO trabaja con comunidades que viven en asentamientos informales, muchos de los cuales acogen a refugiados y migrantes venezolanos. La fundación proporciona viviendas de emergencia y viviendas más permanentes y progresivas a personas que viven en asentamientos informales o están en situación de riesgo inminente debido a los desastres naturales[51].

K. Falta de hogar

51. Los migrantes sufren la falta de hogar, incluida la falta de hogar en las calles, de forma desproporcionada. Además, suelen ser objeto de discriminación cuando intentan acceder a refugios de emergencia o para personas sin hogar. También es posible que no tengan información sobre esos refugios debido a las barreras lingüísticas y a la falta de redes sociales, lo que complica aún más su ya precaria situación. Las personas que acaban viviendo en la calle están expuestas a varios riesgos, entre ellos el de ser objeto de redadas en campamentos, que los dejan de nuevo sin cobijo.

52. Los migrantes viven a menudo en condiciones inseguras y peligrosas en viviendas informales, lo que los expone a un gran riesgo. Un ejemplo trágico ocurrió en Johannesburgo (Sudáfrica), donde se declaró un devastador incendio en un edificio descuidado de cinco plantas en el que murieron al menos 76 personas de los cerca de 400 residentes, muchos de los cuales eran migrantes que residían en viviendas informales inseguras. Los procedimientos especiales expresaron preocupación por el hecho de que muchos edificios similares ocupados de manera informal en Sudáfrica pudieran correr un destino similar, poniendo en peligro la vida de los migrantes[52].

53. Por otra parte, los estudios han demostrado que los grupos de migrantes, en particular aquellos en situación irregular y los solicitantes de asilo, son penalizados de forma desproporcionada por realizar actividades vitales, como dormir, en espacios públicos. La aplicación de las leyes relativas a la falta de hogar y la pobreza puede tener graves consecuencias para los migrantes, entre ellas la expulsión, la restricción de permisos y el endurecimiento de las sanciones penales debido a su condición de inmigrantes o refugiados[53].

54. En 2023, los procedimientos especiales transmitieron a Bélgica su preocupación por el deterioro de la situación de los solicitantes de asilo, ya que se había recibido información de que miles de personas, entre ellas familias y niños, vivían en la calle o en asentamientos informales en condiciones precarias e insalubres[54]. Del mismo modo, en 2021 se habían planteado inquietudes por la falta de hogar de los migrantes irregulares en Iquique (Chile), que hacían frente a duras condiciones, violencia y acoso[55].

[48] Véase la comunicación ESP 6/2020.
[49] Véase CERD/C/ATG/CO/9.
[50] Véase E/C.12/DNK/CO/6.
[51] Véase https://venezuela.techo.org/sobre-techo.
[52] Véase la comunicación ZAF 6/2023.
[53] Véase A/HRC/56/61/Add.3.
[54] Véase la comunicación BEL 1/2023.
[55] Véase la comunicación CHL 8/2021.

55. **Práctica prometedora.** En Finlandia, la red Moniheli gestiona el programa Katto, que se centra en la prevención de la falta de hogar entre los migrantes ayudándolos a encontrar vivienda. La red también ha publicado recomendaciones para erradicar la falta de hogar entre las poblaciones migrantes[56].

L. Detención de inmigrantes

56. Las normas internacionales de derechos humanos aclaran que la detención de migrantes solo debe utilizarse como medida excepcional de último recurso, independientemente de la situación migratoria de la persona. Los niños nunca deben ser detenidos por su situación migratoria o la de sus padres[57]. En cambio, se exige a los Estados que ofrezcan alternativas a la detención no privativas de libertad que protejan plenamente los derechos humanos de los migrantes.

57. A pesar de estas normas jurídicas tan claras, muchos países siguen recurriendo en gran medida a la privación de libertad por motivos de inmigración[58], utilizando a menudo nombres engañosos como “zonas críticas”, en Grecia e Italia, o “refugios para niños pequeños”, en los Estados Unidos[59]. Las personas detenidas por motivos de inmigración no suelen tener capacidad para impugnar la legalidad de su detención, cuya duración puede no haberse establecido claramente.

58. Todas las personas tienen derecho a una vivienda adecuada, incluidas las personas detenidas. El Relator Especial ya ha señalado que unas condiciones de detención inadecuadas pueden constituir una violación del derecho a una vivienda adecuada y, en casos extremos, malos tratos[60].

59. **Práctica prometedora.** El acceso a una vivienda adecuada es un elemento esencial de las alternativas a la detención. Si una persona no tiene un lugar adecuado donde vivir, tendrá dificultades para centrarse en el procedimiento de inmigración y cumplir sus requisitos y correrá el riesgo de ser detenida[61].

M. Retorno

60. Los migrantes y refugiados que regresan a sus países de origen pueden encontrar dificultades relacionadas con la vivienda, como su inasequibilidad o la usurpación de su hogar, en lugares donde la tenencia de la tierra no es sólida o los registros de propiedad no son fiables.

61. **Prácticas prometedoras.** El Fondo Nacional de la Vivienda en México ofrece créditos para la adquisición de una vivienda a los migrantes que regresan, mientras que Honduras, en virtud del decreto núm. 154-2022, garantiza a los nacionales que regresan el derecho a recuperar sus bienes o a recibir una indemnización por los bienes despojados[62].

[56] Véase https://migrant-integration.ec.europa.eu/system/files/2024-04/EWSI%20analysis%20--%20Migrants%E2%80%99%20access%20to%20medium-%20and%20long-term%20housing%20in%20the%20EU%20-%20barriers%2C%20governance%20and%20good%20practices.pdf.

[57] Véase la observación general conjunta núm. 4 del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y núm. 23 del Comité de los Derechos del Niño (2017).

[58] Véase A/74/136.

[59] Véase https://omnibook.com/view/e0623280-5656-42f8-9edf-5872f8f08562/page/468#omnibook-highlight-8a617f-0.

[60] Véase, por ejemplo, la comunicación AUS 2/2022.

[61] Véase https://www.fmreview.org/ar/amaral.

[62] Véase https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Decreto-154-2022.pdf.

V. Repercusiones de la migración en el disfrute del derecho a una vivienda adecuada

A. Los hechos frente a la retórica

62. Los migrantes, independientemente de que sean refugiados, solicitantes de asilo o migrantes económicos o laborales, suelen ser llamados colectivamente “extranjeros” o cosas peores, y con frecuencia son acusados por los políticos y en la cultura pública del empeoramiento de las condiciones de vivienda en los países de destino. Los políticos suelen aprovecharse de esos discursos para obtener beneficios políticos, alimentando una retórica contra los migrantes y los refugiados que influye en las leyes y políticas a nivel regional, nacional y local. Esta retórica ha contribuido a un notable incremento del discurso de odio y de los delitos motivados por el odio contra los migrantes, lo que afecta negativamente a su derecho a la vivienda. Por ejemplo, aunque el Canadá es un defensor de las narrativas migratorias equilibradas, algunos de sus políticos han culpado a los inmigrantes de la crisis inmobiliaria que vive el país, lo que parece haber impulsado los delitos de odio contra las minorías visibles[63]. Algunos líderes políticos de la India han calificado a los migrantes de Bangladesh de “termitas”[64], un lenguaje que ha contribuido a crear un clima propicio al discurso de odio, ataques de la población, linchamientos, demoliciones punitivas de viviendas y una anarquía general que afectan ante todo a las minorías musulmanas en el país. En algunos países, como el Reino de los Países Bajos y los Estados Unidos, la retórica contra los migrantes ha sido utilizada por líderes políticos para ganar unas elecciones que a menudo giran en torno a campañas centradas en cómo hacer frente a la crisis de la vivienda[65]. Ya hay detenciones masivas, expulsiones y devoluciones forzosas de migrantes, incluidos refugiados, en marcha o previstas en países que hacen caso omiso de las obligaciones fundamentales que les incumben en virtud del derecho internacional.

63. La migración y el mercado de la vivienda están profundamente interconectados. En efecto, la migración puede influir en la disponibilidad de viviendas, en su valor y en los alquileres, tanto a corto como a largo plazo. Sin embargo, el alcance y la naturaleza de esa influencia no están claros. Las publicaciones académicas coinciden en gran medida en que los altos niveles de migración provocan un aumento del precio de la vivienda y de los alquileres a corto plazo debido al incremento de la demanda y a la insuficiente oferta de viviendas. Por ejemplo, el aumento del 5,5 % en los precios del alquiler en Türkiye se correlacionó con la migración procedente de la República Árabe Siria, y se han observado patrones similares en Jordania[66].

64. Sin embargo, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo suelen ser más vulnerables a los efectos de la crisis de la vivienda en vez de ser una de sus causas. En Polonia, los alquileres aumentaron en un 16,5 % en Cracovia y en un 14 % en Varsovia a raíz de la crisis de refugiados ucranianos en 2022[67].

65. Algunos estudios indican que, por el contrario, la migración puede ejercer una presión a la baja sobre los precios de la vivienda y del alquiler en determinados contextos, como consecuencia de la percepción de un descenso de la calidad de vida del barrio, incluida la percepción de la delincuencia, o de la emigración de los residentes de esas zonas[68]. Cabe destacar que las investigaciones refutan las alegaciones de que la migración conduce

[63] Véase https://www.reuters.com/world/americas/backlash-against-immigrants-challenges-canadas-welcoming-image-2024-09-06.

[64] Véase https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Religion/Submissions/CSOs/11.barak-huma-rights-protection-committee.pdf.

[65] Véase https://www.politico.eu/article/geert-wilders-affordable-social-housing-code-immigration-dutch-far-right. Véase también la nota 1.

[66] Véase https://www.jointdatacenter.org/wp-content/uploads/2022/10/Quarterly-Digest_September-2022_Final-4.pdf.

[67] *Ibid*.

[68] *Ibid*.

intrínsecamente a un mayor índice de delincuencia[69]. Cuando los refugiados llegan a los países de acogida en gran cantidad y en poco tiempo, la oferta de vivienda suele tardar un tiempo en adaptarse, lo que causa problemas de disponibilidad a corto plazo. A largo plazo, sin embargo, se ha demostrado que la afluencia de migrantes estimula la construcción de viviendas residenciales, aumentando así la disponibilidad de viviendas[70].

66. **Prácticas prometedoras.** Contar con medidas e incentivos específicos puede ayudar a superar los retos que plantea la migración repentina y, al mismo tiempo, aumentar la disponibilidad de viviendas tanto para los residentes locales como para los migrantes. En Jordania, se proporcionaron incentivos financieros y apoyo técnico a los propietarios para que terminaran las viviendas semiconstruidas y pudieran aportar nuevas unidades adecuadas y asequibles al mercado. Después, se cedió gratuitamente a los hogares vulnerables de refugiados sirios una vivienda durante un período de 12 a 24 meses[71]. Del mismo modo, Chequia financió a las autoridades locales para que rehabilitaran edificios municipales no utilizados, lo que creó alojamientos a medio plazo para los refugiados que terminaron por integrarse en el parque general de viviendas sociales[72]. En el marco de la iniciativa Solibail en Francia, los propietarios privados alquilan sus bienes a asociaciones que acogen a refugiados a un precio más bajo, a cambio de ventajas fiscales, incentivos y garantías de pago del alquiler y de acondicionamiento al final del contrato[73].

67. A largo plazo, la inmigración suele impulsar la economía local y el valor de la vivienda. Entre 1970 y 2010, los inmigrantes en los Estados Unidos generaron 3,7 billones de dólares en riqueza inmobiliaria, estabilizaron los costos urbanos y revitalizaron barrios menos apreciados sin agravar la crisis de asequibilidad de la vivienda ni expulsar a los residentes de las comunidades deseables por motivos de precio[74].

68. Más allá del crecimiento económico, el sector de la construcción de viviendas en muchos países depende en gran medida de los trabajadores migrantes, ya que suele haber escasez de nacionales cualificados dispuestos a aceptar esos trabajos. Cada vivienda construida genera cinco puestos de trabajo, lo que pone de relieve las oportunidades económicas vinculadas al aumento de la producción de viviendas[75]. Por consiguiente, las naciones que viven una crisis de la vivienda podrían salir ganando si abrieran vías de migración regular e incluyeran a los migrantes en industrias en las que hay escasez de mano de obra.

69. La migración también se ha utilizado para revitalizar zonas despobladas, con iniciativas destinadas a atraer a migrantes para que vivan y trabajen en regiones en las que se ha reducido la población debido a la recesión económica, el envejecimiento demográfico u otros factores. Por ejemplo, un proyecto en España integra a familias inmigrantes en zonas rurales despobladas al tiempo que les ofrece oportunidades de empleo. Los interesados que lo soliciten reciben información detallada sobre el territorio, incluidas las posibilidades de transporte, la proximidad a municipios clave y los servicios disponibles. Los municipios que desean atraer a recién llegados también invierten en la construcción y rehabilitación de viviendas dignas y asequibles[76].

70. El origen de las crisis de la vivienda suele encontrarse en las transiciones neoliberales en el mercado inmobiliario y en las decisiones en materia de política de vivienda social

[69] Véase https://cordis.europa.eu/article/id/20635-eu-research-disproves-link-between-immigration-and-increased-crime.

[70] Véase https://www.jointdatacenter.org/wp-content/uploads/2022/10/Quarterly-Digest_September-2022_Final-4.pdf.

[71] Consejo Noruego para Refugiados, “In search of a home: access to adequate housing in Jordan” (2015), pág. 10.

[72] Véase https://rm.coe.int/policy-brief-long-term-sustainable-housing-solutions-for-vulnerable-re/1680a8b99f.

[73] Portal europeo sobre la integración, “Migrants’ access to medium- and long-term housing in the EU: barriers, governance and good practices” (2024), pág. 27.

[74] Véase https://www.migrationpolicy.org/article/housing-crisis-immigrants-integration.

[75] Véase https://thedocs.worldbank.org/en/doc/185371540492697571-0200022018/original/WorldBankGlobalProgramforResilientHousing.pdf.

[76] Véase https://nuevossenderos.es.

tomadas años o décadas antes, pero es más fácil culpar a los migrantes, o a los “extranjeros”. Los datos de Alemania, el Reino de los Países Bajos, el Reino Unido y los Estados Unidos muestran que las crisis de la vivienda se deben principalmente a la liberalización de los mercados y a la retirada de financiación y la privatización de las viviendas sociales, y no a la migración[77]. En un informe reciente, el Relator Especial puso de relieve varios factores que impulsaban las crisis de asequibilidad de la vivienda, y ninguno tenía que ver con los flujos migratorios[78]. Irónicamente, para resolver las crisis de la vivienda suele ser necesario contar con la participación estratégica de los trabajadores migrantes en el sector de la construcción. A escala mundial, existen importantes insuficiencias en la disponibilidad de viviendas sociales, y la migración contribuye a ponerlas de relieve. Por ejemplo, en Polonia, 129.000 hogares ya estaban en lista de espera para una vivienda social a 31 de diciembre de 2021, antes del inicio de la crisis en Ucrania[79].

B. Impacto de las remesas en el derecho a una vivienda adecuada

71. Solo en 2021, las remesas mundiales de los migrantes ascendieron a más de 751.000 millones de dólares. En muchos países, las remesas representan una parte significativa del producto interno bruto y a menudo superan la inversión extranjera directa y la asistencia para el desarrollo. Las remesas contribuyen a mejorar la vivienda y a dar respuesta a las necesidades básicas, reducen la pobreza rural y mitigan la emigración del campo a la ciudad haciendo que las zonas rurales sean más habitables gracias a la mejora de las infraestructuras y las viviendas. Esto, a su vez, equilibra la distribución de la población y alivia la presión en las zonas urbanas. El Líbano, uno de los países del mundo más dependientes de las remesas, es un ejemplo de cómo dichas remesas son un salvavidas en un contexto de inflación, control discrecional de capitales y erosión del poder adquisitivo[80]. Las familias afirman haber mejorado su calidad de vida, y más de la mitad de las remesas se destinan a gastos de vivienda[81]. Varios países, entre ellos Filipinas[82], Nigeria[83] y Portugal[84], han incentivado la alineación de los flujos de remesas con el desarrollo de la vivienda a fin de promover el derecho a una vivienda adecuada.

72. Sin embargo, en ausencia de medidas para controlar la especulación en el mercado del suelo y de la vivienda o para evitar la concentración de la propiedad de la vivienda, esas medidas pueden socavar el derecho a una vivienda adecuada de las personas con menos medios. Además, algunas barreras, como las elevadas comisiones de transferencia y un acceso limitado a los servicios bancarios, pueden disuadir a los migrantes de enviar remesas. Esas dificultades pueden superarse con soluciones innovadoras, como las transferencias digitales de remesas[85].

[77] Véase Hein de Haas, *How Migration Really Works*, págs. 154 a 157.

[78] A/78/192.

[79] Véase https://www.feantsa.org/public/user/Resources/reports/2023/Energy_poverty__unfit_housing_in_Poland/Energy_Poverty__Unfit_Housing_in_Poland.pdf.

[80] Véase https://www.undp.org/lebanon/publications/increasing-role-and-importance-remittances-lebanon.

[81] Véase Choghig Kasparian, *L’Apport financier des émigrés et son impact sur les conditions de vie des libanais* (Beirut, Presses de Université Saint-Joseph, 2014).

[82] Sebil O. Oshota y Abdulazeez A. Badejo, “Impact of remittances on economic growth in Nigeria: further evidence”, *Economics Bulletin*, vol. 35, núm. 1 (marzo de 2015), págs. 247 a 258.

[83] Rizal Raoul Reyes, “OFWs’ remittances boosting property sector’s growth”, *BusinessMirror*, 22 de febrero de 2023, puede consultarse en https://businessmirror.com.ph/2023/02/22/ofws-remittances-boosting-property-sectors-growth.

[84] OIM, *Engaging Diasporas as Development Partners for Home and Destination Countries: Challenges for Policymakers* (Ginebra, 2006).

[85] OIM, Oficina Regional para Asia y el Pacífico, “Nepal on the right track to achieve cost-effective remittance transfers”, 14 de junio de 2024.

VI. Hacia unas políticas y estrategias de vivienda inclusivas

73. En su observación general núm. 4 (1991), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales afirmó que lograr la plena efectividad del derecho a una vivienda adecuada requeriría casi invariablemente la adopción de una estrategia nacional de vivienda que definiera los objetivos para el desarrollo de condiciones de vivienda, determinara los recursos disponibles para lograr dichos objetivos, buscara la forma más efectiva de utilizar dichos recursos en función del costo y estableciera las responsabilidades y el calendario para la ejecución de las medidas necesarias. El Relator Especial subraya la importancia de desarrollar estrategias nacionales de vivienda que tengan en cuenta las necesidades de todas las personas presentes en el territorio del Estado, sin limitarse a los nacionales o residentes documentados e incluyendo a todos los migrantes, tal como se definen en el presente informe, incluidos los que se encuentran en situación irregular, los refugiados, los solicitantes de asilo y los estudiantes extranjeros.

A. Dejar de penalizar la provisión de viviendas

74. En algunos países, los propietarios que alquilan a migrantes en situación irregular pueden ser penalizados. En 2022, los procedimientos especiales transmitieron al Perú su preocupación por el hecho de que imponer multas a los propietarios que alquilaban a migrantes en situación irregular pudiera dar lugar a violaciones del derecho a la vivienda y de la prohibición de la discriminación en el acceso a la vivienda[86]. En la Unión Europea, la Directiva sobre la ayuda, que penaliza la ayuda a la entrada o a la estancia irregulares en los Estados miembros, parece haber afectado especialmente a la vivienda y el alojamiento de los migrantes en situación irregular[87].

75. Los Estados tienen la responsabilidad de hacer efectivo el derecho a una vivienda adecuada desde el momento en que la persona entra en su territorio, independientemente de su situación. Para ello, deben separar claramente el apoyo al alojamiento y la vivienda de la aplicación de las leyes de inmigración, como se hecho satisfactoriamente en varios países para el acceso a los establecimientos de salud o las escuelas. Establecer esas separaciones y eliminar los requisitos de notificación obligatoria de migrantes irregulares por parte de propietarios o proveedores de servicios son medidas clave que los Estados deben adoptar. Esas separaciones son especialmente importantes para el acceso a la protección y la justicia de las mujeres que se desplazan.

76. **Prácticas prometedoras.** En 2017, Montreal (Canadá) reafirmó su compromiso de proteger y hacer accesibles los servicios a todas las personas, independientemente de su situación migratoria, y, en 2019, aprobó la Política de Acceso sin Miedo a los Servicios Municipales. En los Estados en los que la legislación impide actualmente prestar apoyo a la vivienda directamente a las personas que no están en situación regular, pueden encontrarse estrategias para prestar apoyo indirectamente, por ejemplo con bonos de vivienda proporcionados a través de organizaciones de la sociedad civil.

B. Prácticas prometedoras en la regularización de estancias

77. **Regularización.** En el Pacto Mundial para la Migración, los Estados se comprometieron a facilitar el acceso de los migrantes irregulares a una evaluación individual que permitiera regularizar su situación, caso por caso y con criterios claros y transparentes. Las recientes iniciativas de los Estados en ese sentido han contribuido considerablemente a reducir las barreras al acceso a una vivienda adecuada. El Brasil, Colombia, el Ecuador y el Perú han emprendido procesos de regularización temporal que facilitan el acceso de los refugiados y migrantes venezolanos a los servicios, lo que incluye el acceso a una vivienda

[86] Véase la comunicación PER 6/2022.

[87] Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, *Fundamental Rights of Migrants in an Irregular Situation in the European Union* (Luxemburgo, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2011).

adecuada y al empleo[88]. Marruecos llevó a cabo dos campañas de regularización, en 2014 y 2017, que ayudaron a casi 50.000 migrantes irregulares a acceder a permisos de residencia, lo que, a su vez, les permitió acceder a la vivienda, la sanidad y otros servicios públicos[89]. Cabe destacar que 24 Estados miembros de la Unión Europea implementaron programas o mecanismos de regularización entre 1996 y 2008, y en algunos casos lo han hecho varias veces[90].

78. **Protección temporal.** La respuesta de los Estados a la llegada masiva de ucranianos a Europa y de sirios a Türkiye y a los Estados de Oriente Medio y el Norte de África muestra las mejoras que pueden conseguirse con un enfoque inclusivo.

79. La Directiva de Protección Temporal de 2001, que la Unión Europea invocó por primera vez en 2022 en relación con la llegada masiva de ucranianos, incluye la obligación de garantizar el acceso a un alojamiento adecuado o, en su caso, a los medios de obtenerlo. Millones de ucranianos han sido alojados rápidamente recurriendo en paralelo a diversas opciones de vivienda y alojamiento[91]. Su integración se vio favorecida con la facilitación de acceso a los servicios y, lo que es muy importante, al mercado laboral.

80. Türkiye ha ampliado la protección temporal a los casi 4 millones de refugiados y migrantes sirios en su territorio, de los que el 96 % vive en zonas urbanas[92]. Estos refugiados y migrantes tienen acceso a la sanidad y la educación y derecho a trabajar, con los permisos concedidos por el Gobierno, pero les sigue resultando difícil acceder a una vivienda adecuada como consecuencia de la crisis más amplia de viviendas asequibles y, además, son objeto de xenofobia, malos tratos y detención[93].

81. El estatus de protección temporal ofrece muchas ventajas a corto plazo, entre otras cosas en lo que respecta a un alojamiento y una vivienda adecuados y al acceso al empleo. Sin embargo, no es una solución a largo plazo para proteger a los refugiados y no reemplaza las obligaciones internacionales existentes. La protección temporal no debería utilizarse para evitar que las personas soliciten asilo ni para disuadirlas de hacerlo, ni cuando sea factible reconocer a los refugiados a través de un enfoque *prima facie* o de procedimientos individuales.

82. **Protección en contextos de desastre.** Las personas que cruzan fronteras internacionales en el contexto de desastres y del cambio climático pueden quedar desprotegidas si no hay un marco jurídico que responda a sus necesidades de protección. A través de la Iniciativa Nansen, se han identificado al menos 50 países que, en las últimas décadas, han acogido a personas tras un desastre o se han abstenido de devolverlas. Hay un amplio margen para aprovechar esa iniciativa y otras prácticas eficaces a nivel nacional y regional[94]. Estas medidas de protección humanitaria suelen ser temporales y pueden estar basadas en leyes de inmigración regular, en categorías de inmigración excepcionales o en disposiciones relativas a la protección de los refugiados.

83. **Amnistía.** En mayo de 2022, Honduras aprobó una ley que eximía de sanción administrativa a las personas que entraran irregularmente en el país. Esa “amnistía” migratoria ha tenido un efecto positivo en las condiciones de vida de los migrantes en tránsito. Antes de la amnistía, los migrantes indocumentados tenían dificultades para acceder a refugios gubernamentales o no gubernamentales, ya que temían ser expulsados o sancionados por haber entrado ilegalmente en el país[95].

[88] Véase https://www.iom.int/es/news/oim-y-acnur-aplauden-los-esfuerzos-de-ecuador-para-la-regularizacion-de-las-personas-refugiadas-y-migrantes-de-venezuela.

[89] Véase https://migration4development.org/es/sobre/nuestros%20programas/marruecos.

[90] Véase https://picum.org/wp-content/uploads/2022/02/FAQ-Regularisation-ES.pdf.

[91] European Migration Network Inform, “Arrangements for accommodation and housing for beneficiaries of temporary protection” (Bruselas, 2022).

[92] Véase https://www.americanprogress.org/article/turkeys-refugee-dilemma.

[93] Véase https://www.hrw.org/news/2022/10/24/turkey-hundreds-refugees-deported-syria.

[94] Véase https://disasterdisplacement.org/wp-content/uploads/2014/08/EN_Protection_Agenda_Volume_I_-low_res.pdf.

[95] Véase https://archivos.latribuna.hn/2022/10/27/segun-el-conadeh-crisis-migratoria-estaria-a-punto-de-agravarse-si-no-se-amplia-amnistia/#google_vignette.

C. Apertura de cauces de migración regular

84. **Vías de migración regular.** En el Pacto Mundial para la Migración, los Estados se comprometieron a adaptar las opciones y las vías de migración regular, con miras a ampliar y diversificar las vías disponibles. La Red de las Naciones Unidas sobre la Migración ha elaborado notas de orientación sobre las vías regulares para la admisión y la estancia de migrantes en situación de vulnerabilidad[96] y sobre los acuerdos bilaterales de migración laboral[97], en las que se subraya la importancia de incluir disposiciones relativas a la provisión de una vivienda adecuada y a la supervisión de las condiciones de vida.

85. Los trabajadores migrantes deberían tener derecho a una vivienda proporcionada por el empleador o a otro tipo de vivienda para trabajadores, especialmente si los contratos de trabajo son de corta duración o estacionales, pues estos contratos hacen aún más difícil poder firmar un contrato de arrendamiento. Habida cuenta del fuerte aumento del costo de la vida, especialmente de la vivienda, en todos los países de renta media y alta, las políticas de migración laboral deben prestar una atención urgente al acceso a una vivienda adecuada.

86. **Reunificación familiar.** Aunque no se dispone de datos globales sobre la reunificación familiar, se estima que es uno de los cauces de migración regular más importantes. Por ejemplo, en los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la migración por motivos familiares constituye casi el 40 % del flujo migratorio total[98]. A pesar de ello, y del compromiso histórico del Pacto Mundial para la Migración en favor de las vías de migración regular, los Estados no han puesto suficiente énfasis en la importancia de la unidad familiar como motor fundamental de la migración. Además, mientras que el derecho a la reunificación familiar está ampliamente reconocido en el caso de los refugiados —aunque no siempre se cumpla en la práctica— y de los migrantes altamente cualificados, la mayoría de los demás migrantes deben hacer frente a más dificultades y a condiciones más estrictas para reunirse con sus familias.

D. Vulnerabilidades específicas que enfrentan ciertos grupos

87. **Inmigrantes indocumentados o irregulares.** Los migrantes indocumentados se ven confrontados a numerosas vulnerabilidades jurídicas, económicas y sociales como consecuencia de su situación irregular. Su exclusión de los mecanismos de protección social, como la vivienda subvencionada y la seguridad de los ingresos, agrava los riesgos a los que están expuestos, como la pobreza laboral, la indigencia, la violencia, la explotación y la falta de hogar. La situación es peor en los países que sancionan a los propietarios que alquilan a migrantes que no tienen un permiso de residencia válido. Ello no solo deteriora las condiciones de vivienda, sino que también fomenta la desconfianza hacia los migrantes y deja a las personas indocumentadas en la disyuntiva de elegir entre aceptar un alojamiento de alquiler de baja calidad y caro o correr el riesgo de ser desalojada por la fuerza, de que su vivienda sea demolida o de quedarse sin hogar. Los migrantes indocumentados no suelen tener acceso a mecanismos de reclamación en los mercados privados de vivienda o alojamientos de emergencia. De este modo, se crea un círculo vicioso en el que la inadecuación de la vivienda contribuye a su exclusión social y económica.

88. **Trabajadores migrantes en el sector terciario.** Los trabajadores migrantes empleados en la agricultura, la pesca, la cría de animales, la construcción, los cuidados y otros sectores terciarios suelen tener dificultades para acceder a una vivienda adecuada. En los países de la OCDE, estos trabajadores suelen vivir en alojamientos que se consideran temporales, aunque muchos permanecen en el mismo sitio durante décadas y regresan por temporadas a los mismos lugares. A pesar de que trabajan en sectores con una demanda de mano de obra permanente, están considerados trabajadores temporales y, con ese pretexto,

[96] Véase https://migrationnetwork.un.org/sites/g/files/tmzbdl416/files/docs/21-217_es_iom_ee_uu_-_guidance_note-_regular_pathways.pdf.

[97] Véase https://migrationnetwork.un.org/system/files/resources_files/21-448_es_IOM%20EE%20UU%20-%20Guidance%20on%20bilateral%20labour%20migration%20agreement__V3-4%20April%202022%20FINAL_2_0.pdf.

[98] Véase https://www.unicef.org/media/58341/file/Family%20unity%20issue%20brief.pdf.

se les proporcionan alojamientos de baja calidad, con condiciones similares a las de un campamento, que no cumplen los criterios de una vivienda adecuada.

89. Para muchos trabajadores migrantes, lo habitual es que el empleador les proporcione alojamiento. Aunque de este modo tienen alojamiento garantizado, esta manera de proceder supone una segregación *de facto*, ya que suele aislar físicamente a los trabajadores migrantes de la población mayoritaria. Esta segregación puede fomentar las actitudes xenófobas, la estigmatización y la exclusión social. Un claro ejemplo es el de Doha, donde las leyes nacionales y municipales prohíben que los migrantes con salarios bajos alquilen bienes en las "zonas familiares" designadas. Esta política margina en la práctica a los trabajadores migrantes, ya que los confina a alojamientos hacinados e improvisados[99].

90. En los sectores agrícolas, las condiciones de alojamiento pueden ser especialmente peligrosas. Los migrantes pueden residir en garajes, graneros, cobertizos o en obras, donde están expuestos a fertilizantes, productos químicos y equipos peligrosos. Las trabajadoras migrantes enfrentan dificultades adicionales relacionadas con el género, como la falta de intimidad, de baños separados y de viviendas seguras, que son esenciales para su seguridad y dignidad[100].

91. **Riesgos que plantea el sistema de *kafala*** El sistema de *kafala* restringe rigurosamente la movilidad laboral y compromete la seguridad de la vivienda. Los trabajadores suelen vivir en condiciones terribles, pero son reacios a denunciar los abusos por miedo a ser expulsados o despedidos o a ser víctimas de otras represalias. De este modo se perpetúa un ciclo de explotación e infravivienda. Aunque algunos Estados han puesto en marcha reformas para regular el alojamiento de los trabajadores, dichos alojamientos no cumplen generalmente los requisitos de una vivienda adecuada, tampoco en lo que respecta a la segregación espacial.

92. **Riesgo de detención y expulsión en masa.** La actitud respecto de los migrantes ha cambiado de forma desconcertante, lo que ha llevado a algunos países a proponer o recurrir a la detención, expulsión y traslado forzoso en masa de migrantes residentes de larga duración, solicitantes de asilo o refugiados. En 2021, los procedimientos especiales criticaron que Túnez expulsara a migrantes a la frontera libia, sin cobijo, alimentos ni asistencia médica[101]. En el Pakistán, el Plan de Repatriación de Extranjeros Ilegales, anunciado en 2023, ha puesto a 1,4 millones de refugiados afganos en riesgo de expulsión al Afganistán y ha dado lugar a situaciones de acoso, detención, expulsión ilegal y demolición de las viviendas en las que personas a las que se había reconocido la condición de refugiado llevaban viviendo mucho tiempo[102]. Los procedimientos especiales han expresado su alarma ante esta situación, que constituye una violación flagrante del derecho internacional de los refugiados y de los derechos humanos y un riesgo específico para las mujeres y los niños migrantes[103].

93. En los Estados Unidos, el Gobierno entrante ha propuesto la detención masiva de más de 11 millones de migrantes indocumentados, lo que requeriría redadas de gran envergadura[104]. Además de traer a la memoria períodos oscuros del pasado, como la detención masiva de japoneses-estadounidenses durante la Segunda Guerra Mundial, las detenciones masivas propuestas, de llevarse a cabo, podrían separar a casi 4 millones de familias mixtas y provocar una catástrofe humanitaria[105], que incluiría violaciones graves del derecho a una vivienda adecuada. El precio de las acciones de las empresas penitenciarias

[99] ACNUDH, Oficina Regional para Asia Sudoriental, "'We wanted workers, but human beings came': human rights and temporary labour migration programmes in and from Asia and the Pacific" (Bangkok, 2022).

[100] Véase A/78/180.

[101] Véase la comunicación TUN 8/2021.

[102] Véanse la comunicación PAK 11/2023; y https://www.amnesty.org/en/latest/news/2024/04/pakistan-government-must-halt-deportation-of-afghan-refugees/.

[103] Véase la comunicación PAK 11/2023.

[104] Véase https://assets.aclu.org/live/uploads/2024/06/Memo_Trump_Immigration_Final.pdf.

[105] Véase https://www.nbcnews.com/news/trumps-mass-deportations-split-4-million-mixed-status-families-one-get-rcna181318.

privadas, que es de esperar que salgan beneficiadas si se aplica el plan, se ha disparado desde las elecciones presidenciales de noviembre de 2024[106].

94. **Mujeres migrantes.** Las mujeres migrantes tropiezan con obstáculos particulares a la hora de conseguir una vivienda adecuada. Por ejemplo, en algunos países, las mujeres tienen más probabilidades de vivir hacinadas o en infraviviendas colectivas, lo que aumenta su vulnerabilidad a la explotación, incluida la trata de personas y la violencia sexual.

95. **Niños migrantes.** En 2020, de los 281 millones de migrantes en todo el mundo, 36 millones eran niños[107]. Los niños migrantes corren un riesgo considerable de experimentar condiciones de vivienda inseguras, sobre todo cuando están en alojamientos para adultos sin supervisión, debido a la deficiente evaluación de la edad durante los procesos de asilo e inmigración[108]. Esas prácticas no se ajustan al principio del interés superior del niño, que requiere procedimientos individualizados para salvaguardar su bienestar.

96. En el caso de los menores no acompañados, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños fomentan el acogimiento en un entorno familiar frente a uno institucional, salvo cuando el acogimiento residencial es apropiado, necesario y constructivo para el niño y redunda en su interés superior. Se desaconseja recurrir a instituciones de gran tamaño y se aboga por adoptar estrategias de desinstitucionalización a fin de proporcionar entornos más propicios[109]. La comunidad internacional tiene ante sí el gran reto de establecer vías regulares para la reunificación familiar, algo fundamental para los derechos y el bienestar de los niños, especialmente de los que migran solos.

97. **Prácticas prometedoras.** Algunos países de la Unión Europea han adoptado modelos de acogimiento en un entorno familiar, entre ellos Alemania, Bélgica, Grecia, Italia y el Reino de los Países Bajos[110]. Otro modelo prometedor es la vida independiente tutelada, de la que se pueden encontrar casos en Chipre, España, Francia y Grecia, que permite a los niños mayores vivir de forma independiente en alojamientos supervisados, como hogares funcionales o albergues, mientras reciben servicios de apoyo que los preparan para la edad adulta[111].

98. **Jóvenes varones solteros.** Con frecuencia se acusa a los jóvenes solteros en movimiento de ser una amenaza para la seguridad y la cultura[112], por lo que tienen menos probabilidades de recibir ayudas para la vivienda, que suelen concederse con prioridad a las mujeres y las familias con hijos. Con frecuencia se pasan por alto las experiencias traumáticas, el trabajo forzoso, la violencia física y el trato degradante que estos jóvenes han sufrido durante el tránsito[113] y, como consecuencia de ello, tienen unas tasas de falta de hogar y detención desproporcionadamente altas.

99. La campaña “Be assured” en Kuwait, lanzada en 2019, iba dirigida contra migrantes varones no acompañados (a los que llamaba “solteros”) que vivían en zonas residenciales. Cientos de migrantes de bajos recursos fueron desalojados por la fuerza, y las autoridades cortaron la electricidad y el agua de sus alojamientos para obligarlos a marcharse. Ello provocó una situación generalizada de falta de hogar y un importante deterioro de las condiciones de vida de las personas afectadas[114].

[106] Véase https://www.bloomberg.com/news/articles/2024-11-07/private-prison-stocks-soar-after-trump-win-on-deportation-plans?embedded-checkout=true.

[107] Véase https://data.unicef.org/topic/child-migration-and-displacement/migration.

[108] Véanse las comunicaciones GBR 5/2024 y GRC 1/2023.

[109] Véase https://www.unicef.org/media/58341/file/Family%20unity%20issue%20brief.pdf.

[110] Véase https://globalofficebrussels.iom.int/sites/g/files/tmzbdl2636/files/documents/2024-08/fab-umc-video-stories_en.pdf.

[111] Véase https://www.unhcr.org/media/safety-and-dignity-refugee-and-migrant-children-recommendations-alternatives-detention-and.

[112] Véase https://www.cambridge.org/core/journals/american-political-science-review/article/abs/public-attitudes-toward-young-immigrant-men/9422A0C5998C5196444582553E4A41E8.

[113] Véase https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/2021/Aggravated_SOM_and_Gender.pdf.

[114] Véase https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/@publ/documents/publication/wcms_844072.pdf.

100. **Otros grupos.** El Relator Especial reconoce la situación de múltiple vulnerabilidad y discriminación que enfrentan los migrantes que son personas de edad, personas con discapacidad, víctimas de la trata, miembros de Pueblos Indígenas y minorías, apátridas o personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero y *queer*. A ese respecto, recuerda las conclusiones de otros mecanismos internacionales de derechos humanos respecto de los problemas a los que se enfrentan grupos específicos para disfrutar del derecho a una vivienda adecuada[115].

VII. Conclusiones y recomendaciones

101. **El Relator Especial expresa su gran preocupación por el actual aumento de la desinformación y la información errónea sobre los migrantes en muchos países y por la instrumentalización de la actual crisis de la vivienda, que tiene causas muy diferentes, contra ellos. Irónicamente, más que contribuir a la crisis de la vivienda, los refugiados, los solicitantes de asilo y otros migrantes son algunos de los grupos con más probabilidades de sufrir violaciones del derecho a una vivienda adecuada.**

102. **El mundo necesita una respuesta política global, una estrategia multilateral para abordar la migración, basada en políticas de vivienda inclusivas que protejan los derechos de todas las personas, sean o no ciudadanos. En 2018, la aprobación del Pacto Mundial para la Migración y del Pacto Mundial sobre los Refugiados sentó las bases para ello. Se debe hacer todo lo posible para sacar el máximo provecho de esos logros, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el indicador 10.7.2. Culpar a los migrantes no resolverá las crisis de la vivienda que enfrentan los países, del mismo modo que no responder a las necesidades de los migrantes en materia de alojamiento tampoco resolverá la crisis de la vivienda de las comunidades de acogida. Al contrario, podría agravarlas.**

103. **El Relator Especial reitera su exhortación a que se garantice la igualdad en el disfrute del derecho a una vivienda adecuada sin discriminación para todos los migrantes, independientemente de si disponen o no de documentación, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y pide que se adopten enfoques basados en los derechos humanos respecto del nexo entre migración y vivienda.**

104. **El Relator Especial recomienda a los Estados que:**

a) Adopten estrategias nacionales de vivienda o modifiquen las ya existentes de modo que se tengan en cuenta las necesidades de todos los migrantes, no haya discriminación por parte de los agentes públicos ni privados y se tomen en consideración las posibles cargas de la época colonial y las circunstancias de la migración;

b) Apliquen un enfoque basado en los derechos humanos respecto de las políticas y programas en materia de migración que garantice vías regulares y ordenadas para la migración y proteja plenamente y dé prioridad a la reunificación familiar y a los derechos de los niños, respetando plenamente el derecho a una vivienda adecuada;

c) Velen por que las políticas y los programas en materia de alojamiento y vivienda, así como las disposiciones para su aplicación, se adapten a las necesidades específicas de los migrantes en riesgo de marginación, teniendo en cuenta la edad, el sexo, el género, la discapacidad y el patrimonio cultural, y tomando también en consideración las necesidades de las comunidades de acogida en materia de vivienda;

[115] Véanse https://www.ohchr.org/en/statements/2024/12/migrants-disabilities-facing-dual-neglect-un-committees; https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/CRPD/Statements/FINAL1004.docx; A/75/169; y A/HRC/54/30.

d) Promuevan un discurso público basado en pruebas sobre el nexo entre migración, desplazamiento y crisis de la vivienda, en el que se aborden también la asequibilidad, el acceso y la falta de hogar;

e) Aseguren la coordinación entre los sectores del Gobierno responsables de los servicios sociales, la vivienda, la migración y el trabajo a fin de promover un enfoque integral que garantice la protección de los derechos de los migrantes y las comunidades de acogida;

f) Garanticen la separación efectiva entre los proveedores públicos y privados de servicios sociales y vivienda, por un lado, y las autoridades de inmigración, por otro, para proteger el acceso de las personas al alojamiento o la vivienda y a otros servicios sociales;

g) Se abstengan de llevar a cabo detenciones o expulsiones masivas u otras medidas dirigidas contra migrantes indocumentados, refugiados o solicitantes de asilo, que constituyen graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y pueden equivaler a crímenes de lesa humanidad si se cometen en el marco de un ataque generalizado o sistemático y, en su lugar, traten de llevar a cabo evaluaciones individualizadas que respeten plenamente los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su situación;

h) Eviten recurrir por defecto a campamentos, centros de acogida y asentamientos segregados espacialmente para migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, incluso en el caso de los Estados que reciben a un gran número de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, y fomenten la dispersión de esas poblaciones con sistemas adecuados de supervisión y apoyo;

i) Aseguren la cooperación internacional y el reparto de responsabilidades a escala regional y mundial, así como por parte del sector privado, incluida la disponibilidad de apoyo financiero y técnico suficiente para la provisión de alojamientos adecuados y viviendas a largo plazo en los Estados que reciben a un gran número de refugiados y solicitantes de asilo y migrantes en situaciones de vulnerabilidad;

j) Proporcionen una asistencia técnica y para el desarrollo específica con miras a la transición de campos de refugiados de larga duración u otros asentamientos segregados a asentamientos urbanos integrados, en los que todos los residentes tengan libertad de circulación;

k) Estudien las distintas posibilidades de regularización, incluida la amnistía, cuando el regreso al país de origen o de tránsito pueda crear o exacerbar situaciones de vulnerabilidad, como la probabilidad de quedarse sin hogar, reiterando el llamamiento del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes[116];

l) Apliquen las directrices del principio 13 de los Principios y directrices, apoyados por orientaciones prácticas, sobre la protección de los derechos humanos de personas migrantes en situación de vulnerabilidad, entre otras cosas garantizando que cualquier desalojo o reubicación prevista de migrantes cumpla plenamente con el derecho internacional de los derechos humanos, que los migrantes no sean obligados a permanecer en instalaciones de refugio cerradas ni estén detenidos en cárceles o centros de detención de inmigrantes, y que no se restrinjan sus desplazamientos cotidianos[117];

m) Establezcan mecanismos eficaces para combatir la discriminación por motivos de origen nacional o situación migratoria en el acceso a viviendas privadas de alquiler;

n) Establezcan normas mínimas jurídicamente vinculantes sobre la provisión de alojamiento en contextos de emergencia y tránsito que sean conformes con las normas del Proyecto Esfera y las normas internacionales de derechos humanos aplicables en materia de alojamiento y vivienda;

[116] Véase A/HRC/53/26.

[117] Véase https://www.ohchr.org/sites/default/files/2023-10/principles-and-guidelines-sp.pdf.

o) Revisen las políticas y los procedimientos a fin de velar por que los migrantes, incluidos los solicitantes de asilo, tengan acceso a refugios de emergencia y para personas sin hogar, independientemente de su situación migratoria o jurídica;

p) Den prioridad a las alternativas a la detención de inmigrantes no privativas de libertad y basadas en los derechos humanos, teniendo debidamente en cuenta los requisitos del derecho a una vivienda adecuada, y aseguren la disponibilidad de alojamientos comunitarios para los niños con familias, así como de modalidades de acogida en familias de guarda para los niños no acompañados;

q) Establezcan y apliquen sistemas para la supervisión y el cumplimiento efectivos de las normas mínimas en los centros y sistemas de acogida para solicitantes de asilo y refugiados, y establezcan mecanismos de denuncia eficaces y eficientes;

r) Aseguren un acceso sin discriminación a la vivienda social para los migrantes y todos los demás residentes, teniendo debidamente en cuenta los requisitos mínimos de residencia, siempre que no sean excesivos o discriminatorios, y otros requisitos que respeten las normas internacionales de derechos humanos;

s) Velen por que los contratos de trabajo de los migrantes se comparen y verifiquen con respecto a la asequibilidad y disponibilidad de la vivienda, y establezcan e implementen sistemas para la supervisión y aplicación efectivas de normas mínimas en relación con las viviendas proporcionadas por los empleadores a los trabajadores migrantes y sus familias;

t) Velen por que nunca se criminalice a los migrantes, sea cual sea su situación jurídica, por ejercer su derecho a una vivienda adecuada y por que los agentes privados, como propietarios y organizaciones de la sociedad civil, no estén obligados por la ley o las políticas a pedir información sobre la situación jurídica de los migrantes, o a informar de ella, ni se les penalice por ayudar a los migrantes[118];

u) Garanticen el acceso de los migrantes a la justicia y a recursos efectivos en caso de violación de su derecho a la vivienda, así como la no discriminación;

v) Limiten el número de estudiantes locales e internacionales admitidos en cualquier universidad en función de la disponibilidad de viviendas adecuadas en la zona donde se encuentre la universidad.

[118] *Ibid*.